



Contraloría General de la República, a efectos de cumplir con el monto total solicitado por el órgano de control que asciende a la suma de S/ 229,671.00;

Que, en concordancia con la normativa citada y la información señalada en los considerandos precedentes, corresponde al Despacho Presidencial realizar la transferencia financiera por la suma de S/ 174,671.00, a fin de cumplir con el monto total solicitado, a favor del pliego 019: Contraloría General, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.1.4. Etapa 4. Transferencia Financieras de la VII disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2023-CG/GMP;

Con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial para el Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 174,671.00, a efectos de cumplir con el monto total solicitado, a favor del pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial, Meta: 0014, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, "A Otras Unidades de Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
Secretario General

2263804-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Asistente de Alta Dirección de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 038-2024-PE/INS

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 4129-2024, que contiene el Memorando N° 035-2024-PE-INS de la Presidencia Ejecutiva, con la propuesta de designación en cargo de confianza; el Informe N° 038-2024-ORRH/INS de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 051-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1137-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de diciembre de 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, previendo los cargos de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 035-2024-PE/INS, la Presidencia Ejecutiva solicita la evaluación del perfil de la persona propuesta para asumir el cargo de confianza de Asistente de Alta Dirección de la Gerencia General, conforme al nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través del Informe N° 038-2024-ORRH/INS, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa el resultado de la evaluación de la hoja de vida propuesta para asumir el citado cargo, concluyendo que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, por convenir a los intereses de la Institución corresponde emitir el acto resolutorio de designación conforme a la propuesta;

Con el visto de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de

Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora LIZ MARÍA MENEJES MARRÓN en el cargo de confianza de Asistente de Alta Dirección de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUÁREZ MORENO
Presidente Ejecutivo

2263406-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 371-2023-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00041-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 16 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	00009-2023-GG-DFI/PAS
MATERIA	Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 371-2023-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) contra la Resolución N° 371-2023-GG/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 051-OAJ/2024 del 7 de febrero de 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

(iii) El Expediente N° 00009-2023-GG-DFI/PAS.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución N° 374-2021-DFI/OSIPTEL (en adelante, Resolución 374), notificada el 8 de julio de 2021, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, DFI) impuso una medida cautelar a TELEFÓNICA a efectos de que proceda a entregar la información del Registro de Abonados de actualizaciones diarias de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Complementarias del RENTESEG,

para cuyo efecto se estableció el plazo, forma y modo de cumplimiento en los numerales (i), (ii) y (iii) del artículo 1 de dicha medida administrativa¹.

1.2. Mediante carta N° C.00341-DFI/2023, notificada el 8 de febrero de 2023, la DFI comunicó a TELEFÓNICA el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 28 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones² (en adelante, RGIS), calificada como infracción muy grave³, por cuanto habría incumplido con lo dispuesto en los numerales i), ii) y iii) del Artículo 1 de la Resolución 374-2021-DFI/OSIPTEL; otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos.

1.3. TELEFÓNICA, mediante escrito presentado el 15 de febrero de 2023, solicitó una ampliación de plazo a fin de presentar sus descargos. Al respecto, la DFI, mediante carta N° 00453-DFI/2023, notificada el 17 de febrero de 2023, concedió a TELEFÓNICA una ampliación de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado.

1.4. El 10 de marzo de 2023, TELEFÓNICA presentó sus descargos.

1.5. El 13 de abril de 2023, la DFI remitió a la Gerencia General el Informe N° 00068-DFI/2023 (Informe Final de Instrucción); el cual fue notificado a TELEFÓNICA el 24 de abril de 2023, mediante Carta N° 0260-GG/2023, a fin de que formule sus descargos en el plazo de cinco (5) días hábiles.

1.6. TELEFÓNICA, mediante carta N° TDP-1793-AG-ADR-23, recibida el 26 de abril de 2023, solicitó que se le conceda una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de presentar sus descargos al Informe Final de Instrucción. Al respecto, la Gerencia General, mediante Carta N° C.00274-GG/2023 notificada el 3 de mayo de 2023, denegó dicha solicitud.

1.7. A través de la Resolución N° 371-2023-GG/OSIPTEL, notificada el 31 de octubre de 2023, la Gerencia General sancionó a TELEFÓNICA con una multa de 151 UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28 del RGIS, calificada como muy grave, por el incumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución 374.

1.8. El 22 de noviembre de 2023, TELEFÓNICA interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 371-2023-GG/OSIPTEL.

1.9. Con Resolución N° 400-2023-GG/OSIPTEL, notificada el 29 de noviembre de 2023, la Gerencia General dispuso encauzar el Recurso de Reconsideración interpuesto por TELEFÓNICA como un Recurso de Apelación, y elevar los actuados al Consejo Directivo a fin de que se pronuncie sobre dicha impugnación.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con el artículo 27 del RGIS, y los artículos 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴ (en adelante, TUO de la LPAG), corresponde admitir y dar trámite al Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA, al haberse cumplido los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones.

III. ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Respecto a los argumentos de TELEFÓNICA, cabe señalar lo siguiente:

3.1 Cuestión previa.

En su impugnación, TELEFÓNICA presenta tres (3) anexos cuyo objeto es persuadir a la Gerencia General a que evalúe los argumentos de su escrito denominado Recurso de Reconsideración y los documentos que acompaña a éste en calidad de anexos. Se trata del Anexo 1: Resolución N° 200-2017-GG/OSIPTEL; Anexo 2: Informe N° 111-PIA/2017, y; Anexo 3: Informe N° 113-PIA/2017.

Al respecto, toda vez que el Recurso de Reconsideración fue encauzado como Recurso de